

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 44620

Ref. Expediente N° NC2022/0005353

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de abril de 2022 con el N° NC2022/0005353, por NOKIA TECHNOLOGIES OY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MÉTODO Y APARATO PARA SELECCIONAR MANUALMENTE UNA RED”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/FI2020/050572 del 4 de septiembre de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 962 el 20 de mayo de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 16646 del 29 de septiembre de 2025, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0005353 del 17 de diciembre de 2025, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 20 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que respecto a las objeciones realizadas mediante Oficio N° 16646 del 29 de septiembre de 2025, las reivindicaciones 1 a 20 incluidas en el radicado N° NC2022/0005353 del 17 de diciembre de 2025, superan las objeciones por Art. 30 de la Decisión 486 por falta de claridad trasladadas anteriormente, dado que se ha eliminado la sugerencia a materia que no se considera una invención y se han incorporado los números de referencia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un método y un aparato para seleccionar manualmente una red móvil terrestre pública (PLMN) y realizar el registro del equipo de usuario en dicha red, que difieren de la información del estado de la técnica más cercano, el artículo *“Addition of new Substate SNPN-SEARCH”*¹, en que la invención incluye la etapa de la determinación de que una celda está disponible para el equipo de usuario en una red móvil

¹ Huawei, HiSilicon. (2019). Addition of new Substate SNPN-SEARCH. 3GPP Draft. C1-196222. Recuperado desde: https://www.3gpp.org/ftp/tsg_ct/WG1_mm-cc-sm_ex-CN1/TSGC1_120_Portoroz/docs



Ref. Expediente N° NC2022/0005353

terrestre pública y de que la celda no es una celda de grupo de acceso cerrado para la red móvil terrestre pública.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico de mejorar la flexibilidad del usuario en la selección de una PLMN en la que esté disponible un grupo de acceso no cerrado, incluso si el UE (equipo de usuario) solo está autorizado a acceder a dicha PLMN a través de una o más celdas CAG (grupo de acceso cerrado), por lo tanto, el usuario puede lograr conectarse a una PLMN incluso si no hay celdas CAG disponibles o identificables en un área inmediata, lo que puede ser útil principalmente cuando el usuario se ubica en áreas donde la cobertura CAG es limitada, mejorando así la continuidad y fiabilidad del servicio.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 20 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0005353 el 7 de abril de 2025 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “MÉTODO Y APARATO PARA SELECCIONAR MANUALMENTE UNA RED MÓVIL TERRESTRE PÚBLICA (PLMN) Y REALIZAR EL REGISTRO DEL EQUIPO DE USUARIO EN DICHA RED”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO Y APARATO PARA SELECCIONAR MANUALMENTE UNA RED MÓVIL TERRESTRE PÚBLICA (PLMN) Y REALIZAR EL REGISTRO DEL EQUIPO DE USUARIO EN DICHA RED”

Clasificación IPC: H04W 48/00, H04W 48/16, H04W 84/04.

Reivindicación(es): 1 a 20 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0005353 el 17 de diciembre de 2025.

Titular(es): NOKIA TECHNOLOGIES OY.

Dirección(es): KARAKAARI 7, ESPOO 02610 UUSIMAA, FINLANDIA.

Inventor(es): Sung Hwan WON y György Tamás WOLFNER.

Prioridad(es) N°: 30/10/2019, GB (REINO UNIDO), 1915748.6.

Solicitud internacional N°: PCT/FI2020/050572

Fecha: 4 de septiembre de 2020.

Vigente desde: 4 de septiembre de 2020

Hasta: 4 de septiembre de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes

Resolución N° 44620

Ref. Expediente N° NC2022/0005353

sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a NOKIA TECHNOLOGIES OY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de junio de 2026

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 16-06-2026
12:09:20 PM
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.